



RESOLUCION DIRECTORAL N° 350 -2018-ANA-AAA.PA

Abancay, 04 JUN. 2018



VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 200531-2017, que contiene la solicitud de modificación de la disponibilidad hídrica acreditada mediante la Resolución Directoral N1168-2017-ANA/AAA.XI.PA, de fecha 29 de noviembre del 2017, solicitada por la Comunidad Campesina Sachabamba, inscrita en la partida N° 02011532 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ayacucho, debidamente representada por su Presidente Señor Manino De la Cruz Vega, identificado con D.N.I. N° 80648311; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos no pueden ser revocados, modificados o sustituidos de oficio por razones de oportunidad, merito o conveniencia; contrario sensu si pueden ser modificados a solicitud del administrado, siempre y cuando se aprecien elementos de juicio sobrevinientes que favorezcan legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no genere perjuicio a terceros;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;



Que, mediante Resolución Directoral N1168-2017-ANA/AAA.XI.PA, de fecha 29 de noviembre del 2017, esta Autoridad Administrativa del Agua, acreditó la disponibilidad hídrica a favor de la Comunidad Campesina Sachabamba, para el proyecto "Creación del Servicio de agua para el sistema de riego tecnificado por aspersión en las localidades de Pucaccasa – Purpurichayocc – Tastacha, del distrito de Chiara – Huamanga - Ayacucho";

Que, con escrito signado con C.U.T. N° 200531-2017 de fecha 01 de diciembre del 2017, la Comunidad Campesina Sachabamba, solicitó la modificación de acreditación de la disponibilidad hídrica otorgada mediante Resolución Directoral N1168-2017-ANA/AAA.XI.PA, de fecha 29 de noviembre del 2017 y la acreditación de disponibilidad hídrica de las quebradas Achikayacu y Cruz Huayco;

Que, por medio del Informe Técnico N° 049-2018-ANA-AAA.PA-AT/ALL de fecha 16 de mayo del 2018, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que, técnicamente es procedente modificar los volúmenes de agua de la acreditación de la disponibilidad hídrica otorgada mediante Resolución Directoral N1168-2017-ANA/AAA.XI.PA, de fecha 29 de noviembre del 2017, del río Pallcahuaycco de 877 975 a 738234 m3/año; además, señala que, técnicamente es viable acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios de las quebradas Achkayacu y Cruz Huaycco hasta por un volumen total de 208869 m3/año, siendo que, finalmente, el volumen total disponible a acreditarse para el proyecto "Creación del Servicio de agua para el sistema de riego tecnificado por aspersión en las localidades de Pucaccasa – Purpurichayocc – Tastacha, del distrito de Chiara – Huamanga - Ayacucho" a favor de la Comunidad Campesina Sachabamba será de hasta 947103 m3/año;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 1168-2017-ANA/AAA.XI.PA, de fecha 29 de noviembre del 2017, en el extremo referido al volumen de agua acreditado el que quedara conforme al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

Fuente de Agua		Ubicación del punto de captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 19 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Nombre	Código	Este (m)	Norte (m)
Río	Pallcahuaycco	Ayacucho	Huamanga	Chiara	Intercuenca Pampas	49987	596 799	8 518 188

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Descripción	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Total m³/Año
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Río Pallcahuaycco	0.0	0.0	0.0	46539	89466	95645	101244	110886	125971	106646	61837	0	738234

RESOLUCION DIRECTORAL N° 350 -2018-ANA-AAA.PA

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 1168-2017-ANA/AAA.XI.PA, de fecha 29 de noviembre del 2017, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Acreditar la disponibilidad hídrica Superficial con fines agrarios para el proyecto "Creación del Servicio de agua para el sistema de riego tecnificado por aspersión en las localidades de Pucaccasa – Purpurichayoccc – Tastacha, del distrito de Chiara – Huamanga - Ayacucho" solicitado por la Comunidad Campesina Sachabamba, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación de los puntos de interés:

Fuente de Agua		Ubicación del punto de captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 19 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Nombre	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Achkayacu	Ayacucho	Huamanga	Chiara	Intercuenca Pampas	49987	596 724	8 517 727
Quebrada	Cruz Huaycco	Ayacucho	Huamanga	Chiara	Intercuenca Pampas	49987	597 064	8 515 964

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente de Agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic	Total (m³)
Quebrada Achkayacu	0	0	0	21197	9955	8256	8812	8789	10398	12609	14264	2996	97276
Quebrada Cruz Huaycco	4768	6065	2598	15914	7474	6198	6616	6599	7806	9467	10709	27379	111593
TOTAL	4768	6065	2598	37111	17429	14454	15428	15388	18204	22076	24973	30375	208869

c) Volumen total disponible a acreditarse para el proyecto se resume en la tabla siguiente:

Fuente de Agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic	Total (m³)
Rio Pallcahuaycco	0	0	0	46539	89466	95645	101244	110886	125971	106646	61837	0	738234
Quebrada Achkayacu	0	0	0	21197	9955	8256	8812	8789	10398	12609	14264	2996	97276
Quebrada Cruz Huaycco	4768	6065	2598	15914	7474	6198	6616	6599	7806	9467	10709	27379	111593
TOTAL	4768	6065	2598	83650	106895	110099	116672	126274	144175	128722	86810	30375	947103

ARTÍCULO 4°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.



ARTICULO 6°.- Notificar la presente resolución a la Comunidad Campesina Sachabamba, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas.



Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac